

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PUESTO DE USUARIO Y GESTIÓN LOGÍSTICA E INVENTARIADO DE ELEMENTOS TIC EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

Expediente PA 103/2025

Recibida solicitud de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Servicio Andaluz de Salud y de los Centros Sanitarios adscritos a esta Central Provincial de Compras de Sevilla, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación:

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS:

Los centros de atención primaria y atención hospitalaria disponen de un parque de equipos informáticos (ordenadores, portátiles, tablets, terminales, impresoras y demás dispositivos TIC) con un alto nivel de obsolescencia e insuficiente para cubrir todas sus necesidades actuales, tanto cuantitativas como técnicas y funcionales. Dentro del Plan Estratégico para la Renovación del Puesto de Usuario 2022-2026 de la provincia de Sevilla (PERPU), se establecen las líneas maestras y volúmenes para la dotación de nuevos centros, así como la renovación del parque de puesto de usuario existente con objeto de mejorar el uso y funcionalidades de los sistemas de información corporativos. Dado el volumen de equipos a sustituir de forma masiva, y con la necesidad de minimizar el tiempo que el material esté en almacén sin aprovecharlo para dar servicio a los usuarios, es necesario la incorporación de un servicio específico de instalación de dicho equipamiento en los diferentes centros destinatarios repartidos por toda la provincia (hospitales, centros de salud).

De forma adicional, los crecientes riesgos en cuanto a ciberseguridad derivados de la existencia de equipamiento obsoleto y sistemas operativos sin soporte (Windows XP, 7, 8) y la llegada de la fecha establecida por Microsoft como fecha fin de soporte W10, nos obliga a actuar de forma urgente.

En la actualidad, dichos servicios se están prestando a través del contrato PA244/2018 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PUESTO DE USUARIO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.

2. IDONEIDAD DEL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS CITADOS FINES, Y DECLARACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS:

Para dar respuesta a los fines pretendidos, la contratación trata de satisfacer la necesidad de obtener una instalación técnica profesional y eficiente de la dotación de los equipos informáticos de estos Centros, tanto para uso clínico como para uso administrativo.



Para la realización efectiva de los servicios que respondan a dicho objeto, los Centros sanitarios destinatarios de los mismos, carecen de medios propios adecuados y suficientes, medios humanos, técnicos y materiales necesarios para la prestación del servicio, siendo por consiguiente imprescindible, acudir a la contratación de medios ajenos con una empresa externa.

Por todas estas razones, el Servicio Andaluz de Salud considera que está plenamente justificada la necesidad de licitar el presente contrato para así dar mejor cumplimiento de sus fines institucionales.

3. CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

Todos los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Sevilla:

- Área de Gestión Sanitaria de Osuna
- Área de Gestión Sanitaria Sevilla Sur
- Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte
- Distrito Sanitario Sevilla
- Hospital Universitario Virgen Macarena
- Hospital Universitario Virgen del Rocío
- Centro de Transfusiones, Tejidos y Células de Sevilla

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

4.1 Procedimiento de licitación: según el artículo 116.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de licitación utilizado será el abierto, porque los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden ser realizados por distintos operadores/proveedores del mercado. Así, todo empresario que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

4.2 Tipo de tramitación: ordinaria.

5. OBJETO DEL CONTRATO

5.1 Objeto del contrato: el objeto de esta contratación lo constituyen los SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PUESTO DE USUARIO Y GESTIÓN LOGÍSTICA E INVENTARIADO DE ELEMENTOS TIC EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.

El contrato comprende la preparación del material previo a la instalación y sustitución, con trasvase de datos en ordenadores cuando se requiriera, y retirada del material sustituido, incluyendo todos los procesos



y movimientos de transporte entre almacén y sedes que se puedan requerir. Los pasos que serán incluidos en este contrato podrán abarcar la recepción, verificación, inventariado, embalaje, etiquetado, carga, transporte, descarga, distribución, instalación, configuración, pruebas y documentación

El resultado final debe ser integral e incluir los elementos necesarios para el cumplimiento de todos los condicionantes, requisitos y especificaciones técnicas descritos a lo largo del presente pliego, obteniendo como resultado un usuario conforme con el cambio y que pueda continuar con su quehacer diario con las menores interferencias o molestias producidas en el desarrollo del procedimiento.

5.2 CPV: 72514200-3 Servicios de gestión de instalaciones para el desarrollo de sistemas informáticos

5.3 División en lotes: No. La no división en lotes se justifica, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público, en base a las siguientes razones:

El objeto de contrato no puede dividirse en lotes. La dependencia directa del proceso de ejecución de este servicio con respecto a los tiempos de recepción del material a instalar proveniente de diversas fuentes (pliegos específicos licitados a nivel provincial, pliegos a nivel regional etc.) que incorporarán los equipos definidos en el Plan Estratégico de Renovación del puesto de la provincia de Sevilla, hace que el actual tenga un carácter que no se prevé homogéneo en el tiempo, pudiéndose dar el caso de tener que centralizar los esfuerzos en periodos concretos del año y no teniendo carga en otros. Se pretende al adjudicar en lote único garantizar la mayor continuidad posible al proveedor adjudicatario, simplificando la gestión de recursos técnicos y humanos de este.

Por otro lado, la naturaleza del servicio licitado es único (un único tipo de servicio de instalación) que no incorpora característica diferenciadora que permitiera una clara división en lotes.

5.4 Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto: Los centros de atención primaria y atención hospitalaria disponen de un parque de equipos de ordenadores, portátiles, impresoras y demás dispositivos TIC, con un alto nivel de obsolescencia e insuficiente para cubrir todas sus necesidades actuales, tanto cuantitativas como técnicas y funcionales. Dentro del Plan Estratégico de renovación del puesto de la provincia de Sevilla, se establecen las líneas maestras y volúmenes para la dotación de nuevos centros, así como la renovación del parque de puesto de usuario existente con objeto de mejorar el uso y funcionalidades de los sistemas de información corporativos. Dado el volumen de equipos a sustituir de forma masiva, y con la necesidad de minimizar el tiempo que el material esté en almacén sin aprovecharlo para dar servicio a los usuarios, es necesario la incorporación de un servicio específico de instalación de dicho equipamiento en los diferentes centros destinatarios repartidos por toda la provincia (hospitales, centros de salud):

A tal efecto, el objeto, el contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los idóneos para su satisfacción.



6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1.- Fecha de inicio del contrato: El primer día del mes siguiente a la formalización del contrato.

6.2.- Duración del contrato: 24 meses desde la fecha de inicio del contrato.

6.3.- Plazos parciales: no.

6.4.- Prórroga: sí, podrá prorrogarse anualmente, por un periodo de hasta 36 meses, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

7.1.- Sistema de determinación del precio: por tarifas determinadas por unidades de referencia. La unidad de referencia para los trabajos definidos se denominará “hora básica de servicio” (UBS), definida en el pliego de prescripciones técnicas.

Precio de la Unidad Básica de Servicio (UBS) IVA excluido: 25,50 €

Importe IVA (21%): 5,36 €

Precio de la Unidad Básica de Servicio (UBS) IVA incluido: 30,86 €

7.2.- Presupuesto base de la licitación (IVA incluido):

Presupuesto base de la licitación, IVA excluido: 403.920,00 €

Importe IVA (21%): 84.823,20 €

Presupuesto base de la licitación, IVA incluido: 488.743,20 €

7.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios de licitación. Adecuación a precios de mercado.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, éste se desglosa en los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, y su importe, para toda la duración del contrato.

Se realiza la comprobación de la adecuación a los precios de mercado atendiendo a lo estipulado en la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, cuyo objetivo principal es determinar la información de referencia para la elaboración de la documentación de licitación de bienes y servicios TIC por parte de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación.

De la citada Instrucción, se seleccionarán los perfiles TIC según su Anexo I para hacerlos corresponder con los perfiles recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, se determinarán los costes indirectos según su Anexo II y se tomarán como precios de referencia los valores del Anexo III.



DETERMINACIÓN DE LOS COSTES INDIRECTOS.

Tal como se indicó anteriormente, el cálculo se basa en el Anexo II de la Instrucción 1/2024, de 13 de julio de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC.

Para obtener el desglose del presupuesto base de licitación diferenciando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, conforme a lo preceptuado por el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera la metodología definida en el libro “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”¹ para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad y los ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBal)², concretamente las siguientes:

- R01: valor añadido/cifra neta de negocios (margen bruto en %)
- R02: gasto de personal/cifra neta de negocios (en %)
Se estimará en cada caso un peso para los gastos de personal directamente imputables a la ejecución del contrato según su tipología (gpd).
- R03: resultado económico bruto/cifra neta de negocios (en %)
- R14: inmovilizado material/total activo fijo (en %)

Con estas ratios se calculan los datos necesarios aplicando las siguientes fórmulas establecidas en la citada metodología:

Beneficio Industrial = R03

Costes Directos = $((100 - R01) \times (1 - R14 / 100)) + (gpd \times R02)$

Gastos Generales de Estructura = $100 - \text{Costes Directos} - \text{beneficio industrial}$.

Para aplicar la metodología descrita a las contrataciones de servicios TIC y obtener los parámetros aplicables a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las personas licitadoras de este tipo de contratos se han tenido en cuenta las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBal) para el sector de actividad J62: “Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática” para el año 2022, incluyendo todos los volúmenes de facturación agregados. Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

¹ Juan Carlos Gómez Guzmán. 2018. “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”. Editorial Wolters Kluwer

² Disponibles en Internet para descarga libre y gratuita a través de la URL http://app.bde.es/rss_www/Ratios



Ratio	Nombre de Ratio	Q2
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	53,00
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	39,41
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	7,16
R14	Inmovilizado material / Total activo fijo	2,80

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la prestación del servicio es del 80% ($gpd = 0,8$), al ser los servicios informáticos una actividad intensa de mano de obra.

De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- **Gastos Generales de Estructura: 15,63%** del presupuesto de ejecución material.
- **Beneficio Industrial: 7,16%** del presupuesto de ejecución material.

Los **costes directos** supondrán, por tanto, un **77,21%**.



Resumiendo, en el siguiente cuadro (valores con IVA excluido):

Cifras de ventas todos los tamaños Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	%	Presupuesto Base Licitación
(a) Valor de ventas = b + c + d <i>Precio de Licitación</i>	100,00	403.920,00 €
R01 Valor añadido / Cifra neta de negocios <i>Equivale al margen bruto sobre ventas</i>	53,00	214.077,60 €
R02 Gastos de personal / Cifra neta de negocios <i>Suponemos que el 80% es personal directo, porque son actividades intensivas en mano de obra directa. El resto de los gastos de personal (el 20%) son indirectos de administración, dirección y servicios generales, acumulados en (c)</i>	39,41	159.184,87 €
R14 Inmovilizado material / Total activo <i>Suponemos que se imputa a la producción el mismo porcentaje de gastos generales (GGF), incluye amortización, suministros, servicios exteriores, etc de producción. Es decir, los GGF son equivalentes a la proporción Inmovilizado material / Total activo</i>	2,80	11.309,76 €
(b) Total coste de ventas = b1 + b2; (coste directo + GGF) <i>(b1) = [(a) - R1] x (1 - R14/100); materiales + gastos generales de fabricación (GGF). No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación considerados gastos generales de la estructura acumulada en (c)</i>	77,21	311.874,71 €
<i>(b2) Coste laboral directo; R02 X 0,8</i>	45,68	134.526,81 €
<i>(b2) Coste laboral directo; R02 X 0,8</i>	31,53	127.347,90 €
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) <i>No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato</i>	15,63	63.124,62 €
(d) R03 Resultado Explotación (o beneficio industrial)	7,16	28.920,67 €



7.4.- Valor estimado (IVA excluido, presupuesto base licitación, IVA excluido e incluidas eventuales prórrogas y modificaciones): 1.130.976.00 €, que se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación y las posibles prórrogas, modificaciones y opciones eventuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público.

CONCEPTO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE POSIBLES PRÓRROGAS	IMPORTE POSIBLE MODIFICACIÓN (20%)	IMPORTE POSIBLE OPCIÓN EVENTUAL (10%)	VALOR ESTIMADO
Servicios de gestión de instalaciones	403.920,00	605.880,00	80.784,00 €	40.392,00 €	1.130.976,00 €

A los efectos previstos en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no tendrán la consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

8. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera las personas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 50% del presupuesto base de licitación, IVA incluido. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente volumen de negocio para asumir los servicios objeto de esta contratación.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Conforme al artículo 89.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Estos



servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se exige un mínimo de tres certificados. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en los servicios objeto de esta contratación.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

A los efectos de lo previsto en el art. 116.4 apartado c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios para adjudicar el contrato de referencia son, atendiendo a su objeto y características, los siguientes:

Nº ORDEN	CRITERIO	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1	Oferta económica	Automática	80
2	Plan de trabajo	No Automática	20

1. Oferta económica: se valorará la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud. La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

$$\text{Puntos} = 90 \times ((P.L. - P.O.) / (P.L - P.M.))$$

Donde:

P.L. es el precio de licitación.

P.O. es el precio de la oferta.

P.M. es el precio menor de los ofertados. Las puntuaciones se calcularán con una aproximación de dos decimales.

Justificación: este criterio pretende valorar la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud, puesto que una mejora en el importe de adjudicación manteniendo los niveles de calidad del suministro, implica que el Servicio Andaluz de Salud obtendrá una oferta económicamente más ventajosa.

2. Plan de trabajo: Hasta un máximo de 20 puntos.

Con objeto de facilitar el proceso de evaluación y selección deberá proporcionarse la máxima descripción e información que permita realizar una completa valoración de las diferentes ofertas presentadas. La falta de información con respecto al desglose de actividades expuesto en el PPT como parte del plan de instalación que no pueda ser debidamente contrastada podrá ser motivo de que la oferta no sea valorada.

Deberá definirse plan de trabajo para la ejecución de la prestación del servicio. Se valorarán los siguientes puntos:



- Aproximación técnica para la realización de las actividades de instalación. Hasta un máximo de 7 puntos
- Propuesta para la ejecución de las actividades de trasvase de datos. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Elementos y mecanismos para garantizar la calidad de los trabajos realizados. Hasta un máximo de 4 puntos.
- Elementos y mecanismos de gestión para garantizar el seguimiento y el control de cada proyecto o lote de instalación. Propuesta de informes de seguimiento de proyecto. Hasta un máximo de 3 puntos.
- Propuesta de checklist de revisión del equipo ya instalado. Hasta un máximo de 1 puntos.

En todos los apartados anteriores se tendrán en consideración los siguientes principios:

- Minimizar el impacto en los usuarios finales.
- Minimizar la duración de las planificaciones de instalación, de forma que los equipos estén almacenados el menor tiempo posible, y poniéndolos por tanto a la disposición de los usuarios finales en condiciones óptimas a la mayor brevedad.
- Garantizar la calidad de los servicios realizados.

Justificación: este criterio pretende valorar la oferta con mejores niveles de calidad del servicio y además propiciar una mejor respuesta ante posibles incidencias y peticiones de los usuarios, maximizando así la correcta prestación del servicio para el SAS en términos de minimizar el tiempo de inactividad de los usuarios, según los términos establecidos en el PPT.

11. Condiciones especiales de ejecución:

Se proponen como condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, la prevista en la cláusula 9.1.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para este caso de contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

De acuerdo con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en base a lo especificado en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

La persona adjudicataria quedará obligada, durante la ejecución del contrato, a la publicación, a través de medios telemáticos, de todos los documentos y entregables derivados de la prestación, como pueden ser informes de ejecución, reporte de actividades, manual de buenas prácticas, etc., con el objetivo de mejorar valores medioambientales mediante la entrega electrónica de documentos, con el consiguiente ahorro de papel, la eliminación de envases, plásticos, etc., así como la reducción de emisiones de CO2.



Esta condición está directamente relacionada con el objeto del contrato, pues persigue el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del mismo, dado que, durante ésta, y tal y como establece la propia ejecución, se generarán documentos que no deberán ser entregados en formato papel, ya que las herramientas digitales en las que se alberga la información de documentos en formato digital indexa todos los términos relevantes, lo que facilita la búsqueda de información a la vez que evita la impresión y entrega de papel, lo que supondría un perjuicio claro al medioambiente.

Por su incumplimiento se impondrá una penalidad del 5% del importe de la facturación del mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido.

12. Modificaciones:

Para esta contratación se prevén circunstancias que puedan dar lugar a futuras modificaciones de contrato.

Supuestos: debido a un incremento del número de horas UBS (Unidades Básicas de Servicio), siempre que sobrepasen las establecidas como máximas en el contrato, derivado de:

- Ampliación del alcance existente, como consecuencia de las necesidades estratégicas marcadas por las áreas de negocio funcionales.
- Incremento significativo del número de incidencias y peticiones de datos realizadas por parte de los distintos referentes funcionales con respecto a las iniciales estimadas en el pliego de prescripciones técnicas.
- El incremento del número de usuarios de otros organismos vinculados al SAS, como pueden ser profesionales de centros sociosanitarios, que impliquen labores adicionales a las inicialmente estimadas.

Condiciones: si se produjera cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, se deberá producir la adecuación necesaria de los servicios por la persona contratista.

Alcance y límites: estas previsiones de modificación se aplicarán durante la ejecución del contrato y sus posibles prórrogas.

Porcentaje máximo: No podrá superar el 20% del precio inicial del contrato.

En Sevilla, a 26 de febrero de 2025

DAVID LLAMAS CORDOBA

SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA



